

Informe Secretarial. Una vez revisado el sistema de radicación JUSTICIA XXI, no se encontró proceso alguno en el que figure como demandado el Señor ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 16.756.180. Igualmente se informa que el proceso 2014-521 corresponde a un demandante y demandado diferentes a los citados en el oficio enviado por el el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Santiago de Cali, 9 de febrero de 2022.

JAVIER CHIRIVI DIMATE
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL¹
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 008-20140052100

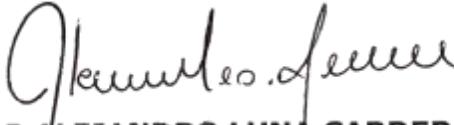
Auto sustanciación N°

Visto el informe secretarial, y atendiendo el oficio No.1745 del 15 de diciembre de 2021, emitido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Sede Desconcentrada Siloé, el juzgado

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Sede Desconcentrada Siloé y para que lo tenga en cuenta en la radicación **003-2016-0032500**, que el citado proceso con radicación 008-20140052100 correspondió al demandante: SEGUNDO ABRAHAM REALPE ARCOS contra JUAN ANTONIO BELALCAZAR, el cual se terminó por pago total de la obligación. En igual sentido se informa que en este despacho no se encontró proceso alguno en el que figure como demandado el Señor ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 16.756.180.
2. En consecuencia, **NEGAR** el embargo de remanentes solicitado sobre el proceso de radicación 008-2014-0052100.
3. Remitir copia de este auto al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Sede Desconcentrada Siloé.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **020**

Fecha: FEB.10.2022 

¹ Canales de comunicación del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10°, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a292f4e6b9475a4457f6704b374113f0ffd4b9ec6b170031489fcb41b59939**
Documento generado en 09/02/2022 03:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**